

## AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000152 DE 2024

*"Por la cual se ofrecen unos bienes muebles de propiedad de La Agencia de Renovación del Territorio para proceder a la enajenación de estos a título gratuito entre entidades públicas"*

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por artículo 24, numeral 4, del Decreto 1223 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Agencia de Renovación del Territorio –ART, creada mediante el Decreto Ley 2366 de 2015 es una entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, la cual entró en operación el 1º de enero de 2017.

Que el numeral 4 del artículo 24 del Decreto 1223 de 2020, faculta a la Secretaria General de la Agencia de Renovación del Territorio - ART para *"Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes"*.

Que según Resolución interna No. 186 del 3 de abril de 2017, se creó el Comité de Evaluación de Bienes de la Agencia de Renovación del Territorio el cual tiene como objetivo *"asesorar, recomendar políticas y estrategias y brindar apoyo en las decisiones relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución, baja definitiva y demás actividades inherentes al manejo de bienes de la Entidad; de acuerdo con las normas vigentes y el Reglamento Operativo para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de la Agencia"*.

Que en el artículo 2 de la Resolución en mención, se relacionan las Funciones del Comité de Evaluación de Bienes, entre las cuales se cita la siguiente:

*"4. Asesorar el estudio y el análisis de la información presentada para la baja de bienes por el funcionario encargado de Almacén y avalada por el coordinador del Grupo de servicios Administrativos, con base en los estudios técnicos y de conveniencia a que haya lugar; organizada según sus condiciones estado, clasificación, cantidad, valores y totales, características y número de placa de los mismos".*

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentarlo del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales, señalando:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.4.3. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirla, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que mediante Resolución número 000696 de 2022 la Agencia de Renovación del Territorio adjudicó bajo la modalidad de enajenación a título gratuito una motocicleta tipo scooter placa de inventario K-000037 y placa de tránsito RHJ11C al Municipio de Nemocón.

Que mediante Resolución número 242 del 01 de septiembre de 2023 la Alcaldía Municipal de Nemocón desiste de recibir la motocicleta tipo scooter placa de inventario K-000037 y placa de tránsito RHJ11C.

Que mediante Resolución número 0143 de 2024 la Agencia de Renovación del Territorio deroga parcialmente la Resolución número 000696 de 2022 mediante la cual se ordena la adjudicación y enajenación a título gratuito de unos bienes muebles propiedad de la Agencia de Renovación del Territorio al Municipio de Nemocón, quedando disponible la motocicleta para ofrecer nuevamente bajo la modalidad de enajenación a título gratuito en los términos estipulados en el Decreto 1082 de 2015.

Que mediante el párrafo tercero del artículo primero de la Resolución número 001167 de 2023 se señalan los elementos de consumo para dar de baja por la modalidad de enajenación a título gratuito.

Que en observancia de los lineamientos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe establecer y publicar en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio el inventario de los bienes muebles que se encuentran en bodega y que ya no son requeridos para la entidad y en consecuencia,

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ofrecer bajo la modalidad de enajenación a título gratuito entre Entidades del Estado el siguiente lote de bienes.

#### Elemento Devolutivo

Agrupación	Descripción Elemento	Nro. Placa	Vr Histórico	Impactos por Convergencia	Valor Deterioro	Valor Acumulado Depreciación	Valor en Libros
213	MOTOCICLETA TIPO SCOOTER K37	K-000037 Placa de tránsito RHJ11C	\$4.500.000,00	0,00	0,00	\$3.824.711,28	\$675.288,72

**Elementos de Consumo**

Agrupación	Descripción Elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
115	6 TONER 81A -LASER JET MANAGED M605	6	\$628.848,34	3.773.090,0
115	BOTELLAS DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLORES SURTIDOS	8	\$53.062,10	424.496,8
<b>Total</b>				<b>4.197.586,8</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La motocicleta será entregada en el estado en que se encuentre, previo traspaso de propiedad e inscripción a nombre de la entidad que la adquiera ante la autoridad de tránsito correspondiente, la entidad receptora debe asumir la tarifa para el trámite de traspaso de propiedad de la motocicleta incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, retenciones en la fuente y demás costos que implique su trámite, así mismo realizarán la revisión técnica mecánica y la expedición del SOAT.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web de la Agencia de Renovación del Territorio: <https://www.renovacionterritorio.gov.co> por el término de treinta (30) días calendario, para que en atención al procedimiento establecido en los términos del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas interesadas manifiesten su interés de adquirir a título gratuito los bienes muebles relacionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las entidades públicas de cualquier orden, interesadas en la adquisición de los bienes por enajenación a título gratuito, deberán manifestarlo por escrito, adjuntando los documentos que acrediten la calidad de representante legal de quien suscribe el documento (nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula), al Grupo Interno de Trabajo Servicios Administrativos en la siguiente dirección: Carrera 7 No. 32-24 Centro Comercial San Martín Torre Sur, piso 36 área de correspondencia y/o a través del correo electrónico [correspondencia@renovacionterritorio.gov.co](mailto:correspondencia@renovacionterritorio.gov.co) dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Debido al estado de obsolescencia, antigüedad y desgaste que puedan presentar los bienes objeto de enajenación a título gratuito, se recomienda a las entidades públicas interesadas verificar personalmente el estado de los bienes previo a su manifestación de interés. Para tal efecto, las entidades públicas interesadas pueden solicitar cita al correo electrónico [yinneth.acevedo@renovacionterritorio.gov.co](mailto:yinneth.acevedo@renovacionterritorio.gov.co) para observar y determinar si los bienes muebles le son de utilidad en las siguientes fechas y horarios:

Fecha	Horario	Lugar
06, 07 y 08 de marzo de 2024	8:00AM – 12:00 M	
13, 14 y 15 de marzo de 2024	8:00AM – 12:00 M	
20, 21 y 22 de marzo de 2024	8:00AM – 12:00 M	
3, 4 y 5 de abril de 2024	8:00AM – 12:00 M	
10, 11 y 12 de abril de 2024	8:00AM – 12:00 M	
		Carrera 98 No 25G-10 Bodega 17. Centro Empresarial el Dorado

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de diferentes entidades públicas de cualquier orden, por uno o varios bienes, se entregará a aquella que hubiere manifestado primero su interés a la Agencia de Renovación del Territorio - ART.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal o delegado de la Entidad Estatal titular del bien y la Entidad interesada en recibirla, deberá suscribir un acta en la cual se establecerá la fecha de la entrega real y material de estos, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la comunicación de aceptación de la solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los bienes objeto de enajenación a título gratuito se entregarán en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la entidad pública beneficiaria de incluirlos dentro de los amparos de las pólizas de seguros correspondientes con que cuente la misma, toda vez que a partir de dicho momento serán retirados de las pólizas que integran el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio. De igual manera, la entidad a la que le sean entregados los bienes asumirá el costo de retiro, carga y transporte de estos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA**  
Secretaria General

Revisó: Martha D. Asesora SG.  
Diego G. Coordinador GIT Servicios Administrativos  
Laura P. Contratista

DIEGO ARMANDO GONZALEZ ORTIZ  
GONZALEZ ORTIZ GONZALEZ

Proyectó: Yinneth A. — Responsable almacén ART

